

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veintiséis (2026). Al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela, a efectos de que se evalúe la pertinencia de vincular a los ***“5 integrantes de la elegibles que optaron por elegir plaza o escogencia Nivel Central Bogotá - Dirección de Apoyo Territorial, por resultar con interés en las decisiones que se tomen al respecto”*** de acuerdo con lo peticionado por el libelista, así como a los terceros que podrían tener injerencia en las pretensiones reclamadas por el accionante. Sírvasse proveer.



MARÍA CAMILA MARTÍNEZ  
OFICIAL MAYOR

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE (20) PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

#### ACCIÓN DE TUTELA 2026-00255

1.- Teniendo en cuenta el informe que antecede y, revisadas las presentes diligencias, se dispone **VINCULAR** al presente trámite constitucional a:

a.- Los ***“5 integrantes de la elegibles que optaron por elegir plaza o escogencia Nivel Central Bogotá - Dirección de Apoyo Territorial, por resultar con interés en las decisiones que se tomen al respecto.”***

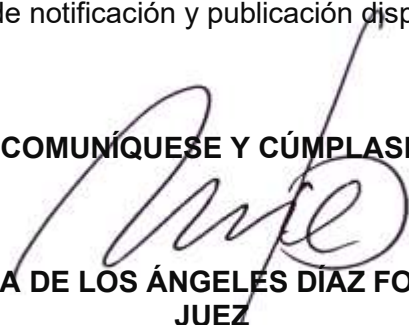
b.- Los **terceros que puedan tener injerencia o interés directo en las pretensiones del accionante.**

Con este propósito, se les concede el término improrrogable **SEIS (6) HORAS**, contadas a partir de la recepción de la notificación, para que expongan sus argumentos sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela y ejerzan plenamente sus derechos de contradicción y defensa.

2.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se comisiona a la **Fiscalía General de la Nación** a fin de que proceda a notificar el traslado de la demanda a los ciudadanos correspondientes, utilizando las bases de datos de las que dispone para su localización. De igual manera, la citada entidad deberá publicar en su portal web oficial la información general del proceso, junto con la demanda interpuesta y el presente auto, permitiendo la intervención oportuna de cualquier tercero con interés en el resultado del fallo.

3.- Finalmente, se le requiere a la **Fiscalía General de la Nación** para que aporte al Despacho, a la mayor brevedad, los soportes y constancias que certifiquen el debido cumplimiento de las órdenes de notificación y publicación dispuestas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA DE LOS ÁNGELES DÍAZ FONQUE  
JUEZ